



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Jueves, 27 de septiembre de 1984  
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 222

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este Boletín, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 11.244

#### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

##### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal de los Servicios Provinciales de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada "carbunco bacteridiano", de la especie equina, en el término municipal de Codos, que fue declarada oficialmente con fecha 14 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1984.

*El Gobernador civil,*  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 11.245

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal de los Servicios Provinciales de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada "carbunco bacteridiano", de la especie ovina, en el término municipal de Moneva, que fue declarada oficialmente con fecha 14 de agosto de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1984.

*El Gobernador civil,*  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 11.246

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal de los Servicios Provinciales de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada "carbunco bacteridiano", de la especie ovina, en el término municipal de Fuentes de Jiloca, que fue declarada oficialmente con fecha 14 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1984.

*El Gobernador civil,*  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 11.247

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal de los Servicios Provinciales de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada "carbunco bacteridiano", de la especie ovina, en el término municipal de Biota, que fue declarada oficialmente con fecha 14 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1984.

*El Gobernador civil,*  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 11.248

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal de los Servicios Provinciales de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada "carbunco bacteridiano", de la especie ovina, en el término municipal de Luesia, que fue declarada oficialmente con fecha 24 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1984.

*El Gobernador civil,*  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

### SECCION TERCERA

Núm. 11.164

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Pliego de condiciones que ha de regir las bases del concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud.

Primera. Es objeto de este concurso la provisión, en propiedad, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado correspondiente a la Zona de Calatayud, integrada por los municipios siguientes: Alarba, Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda de Moncayó, Arándiga, Ariza, Ateca, Belmonte de Calatayud, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Brea de Aragón, Bubierca, Cabolafuente, Calatayud, Calceña, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, El Frasno, Embid de Ariza, Godojos, Gotor, Ibdes, Illueca, Inogés, Jaraba, Jarque, La Vilueña, Malanquilla, Manuela, Mara, Mesones de Isuela, Monreal de Ariza, Monterde, Morata de Jiloca, Morés, Morós, Munébrega, Nigüella, Nuévalos, Olivés, Orera, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Pozuel de Ariza, Purroy, Purujosa, Sabiñán, Santa Cruz de Grío, Sediles, Sestrica, Sisamón,

Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Trasobares, Valtorres, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil, Villaluenga, Villarroya de la Sierra y Viver de la Sierra.

Segunda. La plaza corresponde al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, ya que en la última plaza de la más inmediata convocatoria realizada pertenecía y fue adjudicada al turno de funcionarios provinciales.

Tercera. El promedio del cargo líquido por voluntaria en el último bienio de 1982-83, de todos los conceptos girados por la Tesorería de Hacienda, ha sido de 203.726.554 pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del precitado cuerpo legal, está clasificada por la superioridad en la categoría especial.

Cuarta. Para atender los gastos totales de la Zona, retribuir al Recaudador con la asignación anual pertinente a dicha categoría y estimular su gestión, disfrutará éste de los siguientes premios de cobranza:

En voluntaria:

a) El 6,5 % sobre las sumas recaudatorias, en los plazos de cobranza señalados en el número 1 del artículo 79 del Reglamento general de Recaudación.

b) El 75 % de la recompensa especial que perciba la Diputación en lo correspondiente a esta Zona, de conformidad con el artículo 78 del supracitado Estatuto.

En ejecutiva: El 60 % del importe de los recargos de apremios que por recaudación ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de descubierto, tanto estatales como de otros organismos, corresponda a la Diputación por el carácter referido. Los indicados premios podrán ser modificados, en consecuencia lógica con lo señalado en el artículo 76 del repetido Estatuto Orgánico, así como lo establecido en el artículo 6.3 del mismo.

Quinta. La vacante se cubrirá entre los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones precisas, según lo dispuesto en el artículo 25 del mencionado texto legal. El orden de preferencia de los concursantes vendrá fijado por lo establecido en el número 4 del artículo 59 y número 2 del 61 del citado Estatuto. La situación del que resulte nombrado será la establecida en el artículo 28.4 de este cuerpo legal, sin tener, por tanto, a ningún efecto, carácter de funcionario provincial.

Los concursantes que sean Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la respectiva Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto, quedando automáticamente excluidos del concurso los que no aporten tal justificación, que deberán acompañar a la instancia o ser remitida a esta Corporación dentro del plazo de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta. En defecto de funcionarios de Hacienda, la vacante se cubrirá entre funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial que lo soliciten, cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad a esta Corporación, tengan coeficiente 3,6 o nivel 8 como mínimo, y sean idóneos para el cometido recaudatorio, de conformidad con lo clausulado en el baremo al efecto aprobado por esta Excm. Diputación en

sesión plenaria celebrada en día 25 de marzo de 1974.

Si estos funcionarios provinciales fueren actualmente Recaudadores de Zona en virtud de nombramiento de esta Excelentísima Diputación, deberán cumplir los mismos requisitos señalados para los funcionarios de Hacienda en el párrafo segundo de la base anterior.

Séptima. El funcionario de esta Corporación que resultare nombrado, quedará en situación de supernumerario, y al cesar en el ejercicio de la función recaudatoria tendrá derecho al ingreso, siempre que el cese no se deba a comisión de falta grave que motive la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

Octava. De no cubrirse por funcionarios de Hacienda o provinciales, el concurso se declarará desierto, cumplimentando el artículo 59.9 y su concordante 68 del Estatuto Orgánico vigente.

Novena. Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, presentándolas en la Secretaría general durante las horas de oficina y plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando relación de méritos que se estime convenientes alegar y haciendo constar que el solicitante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Décima. El que resulte nombrado deberá justificar documentalmente en el plazo de diez días, siguientes al de su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y presentar en el mismo plazo certificación relativa a su expediente personal, con indicación de haber sufrido o no corrección disciplinaria, y, en caso afirmativo, el motivo de la misma.

Undécima. Los derechos y obligaciones del que resulte designado se ajustarán a los preceptos del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda y, en general, de cuantas disposiciones relacionadas con el servicio haya dictado o pueda dictar el Estado o esta Diputación Provincial.

El nombramiento se efectuará por tiempo indefinido, salvo separación o renuncia del cargo, conforme a los preceptos reglamentarios, y si la Diputación cesare en el servicio concesionado lo hará igualmente el Recaudador de la Zona, en el plazo que se fije, y sin derecho a indemnización alguna.

Duodécima. La fianza que deberá garantizar la gestión del que resulte nombrado se fija en la cantidad de 6.111.796 pesetas, importe del 3 % del cargo medio líquido de voluntaria en el bienio supracitado. Deberá quedar constituida, necesariamente, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

La obligación de prestar dicha fianza, podrá acogerse a lo establecido en el artículo 80 del Estatuto, debiendo constituirse un tercio en metálico o títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes mediante póliza de seguro de crédito o por aval solidario de Banco o banquero oficialmente registrado o de Caja de Ahorros. En el documento constitutivo de la fianza habrá de consignarse, de modo expreso, que el

afianzamiento alcanza a todas las responsabilidades imputables al Recaudador que garantiza.

Constituida la fianza en la Depositaria de Fondos provinciales, se formalizará mediante escritura pública, en la que se consignará la facultad de esta Excelentísima Diputación Provincial para disponer del efectivo, enajenar los valores o efectuar el aval bancario en la cuantía suficiente para cubrir los alcances por responsabilidades que puedan originarse en la recaudación. Serán de cuenta del Recaudador designado cuantos gastos fuera preciso realizar en orden a la formación de la mencionada fianza y, entre ellos, el impuesto sobre las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y otorgamiento de escritura pública, cuya primera copia deberá quedar unida al expediente del Recaudador nombrado.

La fianza será revisable, por acuerdo de la Corporación, en los casos previstos por el vigente Estatuto supracitado.

Decimotercera. El nombramiento de Recaudador efectuado por la Excm. Diputación podrá ser impugnado ante el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda en la forma y plazo que determina el artículo 65.1 del indicado Estatuto Orgánico.

Una vez firme el nombramiento y constituida la fianza, el Recaudador nombrado se posesionará de su cargo, y si no lo hiciere en el tiempo reglamentario incurrirá en la sanción prevista en el artículo 67.1 del citado cuerpo legal.

El Recaudador nombrado viene obligado a aceptar las modificaciones dispuestas por la superioridad que pudieran afectar a la estructura de la Zona.

Decimocuarta. El Recaudador viene obligado a efectuar la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, de los arbitrios e impuestos o tasas que acuerde la Diputación, en las condiciones ya fijadas, o que en lo sucesivo se fijen por la Corporación provincial.

Será también obligación del designado la cobranza de las cuotas de las Cámaras oficiales, Plagas del Campo, arbitrios municipales, y de cualquier otro organismo que la Diputación estime pertinente, una vez obtenida la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro, de conformidad con la regla primera de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad, promulgada con fecha 24 de julio de 1969.

Decimoquinta. Todos los gastos de personal, material, locales y cuantos ocasione el servicio de recaudación en la Zona, correrán a cargo del Recaudador.

Decimosexta. Serán de cuenta del Recaudador nombrado las responsabilidades que se derivan del perjuicio de valores, en virtud de lo facultado a esta Diputación por la regla 122 de la supracitada Instrucción, y en general, de cuantas se exijan a ésta por la gestión recaudatoria en la Zona del concurso.

Decimoséptima. Algunas de las anteriores condiciones del presente pliego, y más concretamente las especificadas en los lugares 4.º y 12.º podrán quedar sometidas a reajuste durante los dos primeros ejercicios económicos si las circunstancias así lo aconsejaren, ya que el carácter de provisionalidad asignado a ellas podrían incidir en resultados desfasados excesivamente, lo que implicaría este proceder sin necesidad de esperar a los plazos previstos en los casos de firmeza contemplados por el Esta-

tuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Presidente, Florencio Repollés Júlvez.

Núm. 11.165

Pliego de condiciones que ha de regir las bases del concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12, de Zaragoza-pueblos.

Primera. Es objeto de este concurso la provisión, en propiedad, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado correspondiente a la Zona 12 de Zaragoza-pueblos, integrada por los municipios siguientes: Alfajarín, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Botorrita, Cadrete, Codo, Cuarte de Huerva, El Burgo de Ebro, Farlete, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Jaulín, La Puebla de Alfindén, Lagata, Lécera, Leciñena, Letux, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mezalocha, Monegrillo, Moneva, Moyuela, Mozota, Muel, Nuez de Ebro, Ontinar del Salz, Osera de Ebro, Pastriz, Perdiguera, Pina de Ebro, Plenas, Puebla de Albortón, Samper del Salz, San Mateo de Gállego, Valmadrid, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera.

Segunda. La plaza corresponde al turno de funcionarios provinciales, de conformidad con el artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, ya que en la última plaza de la última convocatoria realizada pertenecía al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Tercera. El promedio del cargo líquido por voluntaria en el último bienio de 1982-83, de todos los conceptos girados por la Tesorería de Hacienda, ha sido de 266.785.296 pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del precitado cuerpo legal, está clasificada por la superioridad en la categoría especial.

Cuarta. Para atender los gastos totales de la Zona, retribuir al Recaudador con la asignación anual pertinente a dicha categoría y estimular su gestión, disfrutará éste de los siguientes premios de cobranza:

En voluntaria:

a) El 4,5 % sobre las sumas recaudadas, en los plazos de cobranza señalados en el número 1 del artículo 79 del Reglamento general de Recaudación.

b) El 75 % de la recompensa especial que perciba la Diputación en lo correspondiente a esta Zona, de conformidad con el artículo 78 del supracitado Estatuto.

En ejecutiva: El 60 % del importe de los recargos de apremios que por recaudación ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de descubierto, tanto estatales como de otros organismos, corresponda a la Diputación por el carácter referido. Los indicados premios podrán ser modificados, en consecuencia lógica con lo señalado en el artículo 76 del supracitado Estatuto Orgánico, así como lo establecido en el artículo 6.3 del mismo.

Quinta. La vacante se cubrirá entre los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que lo soliciten, tengan como mínimo asignado el coeficiente 3,6 o nivel 8, sean idóneos para el cometido recaudatorio y cuenten con más de cuatro años de servicio en propiedad a esta Corporación, de conformidad con lo establecido

en el punto 2 del artículo 59 del citado Estatuto. El orden de preferencia de tales concursantes que reúnan dichas condiciones será determinado en función del baremo aprobado por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 1974, de conformidad a lo preceptuado en el punto 3 del artículo 61 del repetido Estatuto Orgánico.

Sexta. En defecto de concursantes funcionarios provinciales, la vacante se cubrirá entre funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones precisas, según lo dispuesto en el artículo 25 del precitado cuerpo legal. El orden de preferencia de tales concursantes vendrá fijado por lo establecido en el número 4 del artículo 59 y asimismo del número 2 del 61 del citado Estatuto de referencia. La situación administrativa del que resulte nombrado será la que establece el artículo 28.4 del Estatuto, sin tener, por tanto, a ningún efecto, carácter de funcionario provincial.

Los concursantes que ya fueren Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la respectiva Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto, quedando automáticamente excluidos del concurso los que no aporten tal justificación, que deberán acompañar a la instancia o remitir a esta Corporación dentro del plazo de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Séptima. Si los concursantes actualmente Recaudadores de Zona fueran funcionarios en virtud de nombramiento de esta Excm. Diputación, deberán cumplir los mismos requisitos señalados para los funcionarios de Hacienda de la base anterior, excepto lo relativo al carácter de funcionario provincial.

El funcionario de esta Corporación que resultare nombrado, quedará en situación de supernumerario, si no fuera actualmente Recaudador de Zona, y al cesar en el ejercicio de la función recaudatoria tendrá derecho al reintegro, siempre que el cese no haya sido debido a comisión de falta grave que motive la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

Octava. De no cubrirse por funcionarios provinciales o de Hacienda, el concurso se declarará desierto, a tenor de lo previsto en el artículo 59.9 del Estatuto, iniciándose el procedimiento previsto en el artículo 68 para tal caso.

Novena. Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, presentándolas en la Secretaría general durante las horas de oficina y plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando relación de méritos que se estime convenientes alegar y haciendo constar que el solicitante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Décima. El que resulte nombrado deberá justificar documentalmente en el plazo de diez días, siguientes al de su designación, que reúna las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y presentar en el mismo plazo certificación relativa a su expediente personal, con indicación de haber sufrido o no corrección disciplinaria, y, en caso afirmativo, el motivo de la misma.

Undécima. Los derechos y obligaciones del que resulte designado se ajustarán a los preceptos del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda y, en general, de cuantas disposiciones relacionadas con el servicio haya dictado o pueda dictar el Estado o esta Diputación Provincial.

El nombramiento se efectuará por tiempo indefinido, salvo separación o renuncia del cargo, conforme a los preceptos reglamentarios, y si la Diputación cesare en el servicio concesionado lo hará igualmente el Recaudador de la Zona, en el plazo que se fije, y sin derecho a indemnización alguna.

Duodécima. La fianza que deberá garantizar la gestión del que resulte nombrado se fija en la cantidad de 8.003.559 pesetas, importe del 3 % del cargo medio líquido de voluntaria en el bienio supracitado. Deberá quedar constituida, necesariamente, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

La obligación de prestar dicha fianza podrá acogerse a lo establecido en el artículo 80 del Estatuto, debiendo constituirse un tercio en metálico o títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes mediante póliza de seguro de crédito o por aval solidario de Banco o banquero oficialmente registrado o de Caja de Ahorros. En el documento constitutivo de la fianza habrá de consignarse, de modo expreso, que el afianzamiento alcanza a todas las responsabilidades imputables al Recaudador que garantiza.

Constituida la fianza en la Depositaria de Fondos provinciales, se formalizará mediante escritura pública, en la que se consignará la facultad de esta Excelentísima Diputación Provincial para disponer del efectivo, enajenar los valores o efectuar el aval bancario en la cuantía suficiente para cubrir los alcances por responsabilidades que puedan originarse en la recaudación. Serán de cuenta del Recaudador designado cuantos gastos fuera preciso realizar en orden a la formación de la mencionada fianza y, entre ellos, el impuesto sobre las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y otorgamiento de escritura pública, cuya primera copia deberá quedar unida al expediente del Recaudador nombrado.

La fianza será revisable, por acuerdo de la Corporación, en los casos previstos por el vigente Estatuto supracitado.

Decimotercera. El nombramiento de Recaudador efectuado por la Excm. Diputación podrá ser impugnado ante el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda en la forma y plazo que determina el artículo 65.1 del indicado Estatuto Orgánico.

Una vez firme el nombramiento y constituida la fianza, el Recaudador nombrado se posesionará de su cargo, y si no lo hiciere en el tiempo reglamentario incurrirá en la sanción prevista en el artículo 67.1 del citado cuerpo legal.

El Recaudador nombrado viene obligado a aceptar las modificaciones dispuestas por la superioridad que pudieran afectar a la estructura de la Zona.

Decimocuarta. El Recaudador vendrá obligado a efectuar la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, de los arbitrios e impuestos o tasas que acuerde la Diputación, en las condiciones ya fijadas, o que en lo sucesivo se fijen por la Corporación provincial.

Será también obligación del designado la cobranza de las cuotas de las Cámaras oficiales, Plagas del Campo, arbitrios municipales, y de cualquier otro organismo que la Diputación estime pertinente, una vez obtenida la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro, de conformidad con la regla primera de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad, promulgada con fecha 24 de julio de 1969.

Decimoquinta. Todos los gastos de personal, material, locales y cuantos ocasionen el servicio de recaudación en la Zona, correrán a cargo del Recaudador.

Decimosesta. Serán de cuenta del Recaudador nombrado las responsabilidades que se deriven del perjuicio de valores, en virtud de lo facultado a esta Diputación por la regla 122 de la supracitada Instrucción, y en general, de cuantas se exijan a ésta por la gestión recaudatoria en la Zona del concurso.

Decimoséptima. Algunas de las anteriores condiciones del presente pliego, y más concretamente las especificadas en los lugares 4.º y 12.º podrán quedar sometidas a reajuste durante los dos primeros ejercicios económicos si las circunstancias así lo aconsejaren, ya que el carácter de provisionalidad asignado a ellas podrían incidir en resultados desfasados excesivamente, lo que implicaría este proceder sin necesidad de esperar a los plazos previstos en los casos de firmeza contemplados por el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Presidente, Florencio Repollés Júlvez.

## SECCION QUINTA

Núm. 11.163

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Banco Atlántico, con domicilio en Isaac Peral, número 1, de Zaragoza, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de parque y plaza en el barrio de Montañana, remodelación del barrio de Movera, construcción de parque en barrio San Gregorio y jardines en las márgenes del río Huerva.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 13 de septiembre de 1984. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 10904

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

#### Notificaciones

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de apremio contra diversas

empresas deudoras de cuotas a la Seguridad Social, a las que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

#### Deudor, período e importe

- 50-014.407. Sociedad Militar de Caza. 1-84 a 1-84. 25.297.
- 50-015.077. Onena, S. A. 7-83 a 11-83. 223.368.
- 50-032.695. Talleres Uvigar, S. L. 9-83 a 9-83. 119.259.
- 50-036.447. Ferbetón, S. L. 1-84 a 1-84. 1.012.110.
- 50-041.017. Barasa Balbino Rabanal. 1-84 a 1-84. 29.575.
- 50-042.876. Manufacturas Textiles Agrupadas, S. L. 1-84 a 1-84. 225.067.
- 50-044.806. Construcciones Barrasán, sociedad anónima. 11-83 a 11-83. 629.751.
- 50-046.396. Instalaciones Cedrés y Rolcón, S. L. 12-83 a 1-84. 1.022.893.
- 50-049.983. Transportes Cataluña-Madrid, sociedad anónima. 1-84 a 2-84. 295.893.
- 50-051.770. Unión Elect. Indust., S. A. 2-84 a 2-84. 107.551.
- 50-052.589. Sagardui, S. A. 11-83 a 11-83. 42.885.
- 50-054.375. Sanse, S. A. 10-83 a 10-83. 5.271.697.
- 50-055.174. Fernando Laguna Salueña. 12-83 a 12-83. 224.056.
- 50-063.112. Pedro Villar Buil. 2-84 a 2-84. 156.576.
- 50-063.199. Housing, S. A. 1-84 a 2-84. 275.883.
- 50-064.231. Talleres Gaspar, S. L. 11-83 a 1-84. 412.808.
- 50-065.467. Segundo Mariano Baquero. 1-84 a 1-84. 467.514.
- 50-066.817. Berrozpe, Edif. y Terrenos, sociedad anónima. 9-83 a 12-83. 1.026.875.
- 50-067.326. Cosefisa. 1-84 a 1-84. 86.521.
- 50-068.076. Calzados Jhope, S. A. 1-84 a 1-84. 8.882.
- 50-069.317. Beco Comercial, S. L. 1-84 a 1-84. 58.991.
- 50-070.262. Gespapel, S. A. 2-84 a 2-84. 513.596.
- 50-070.877. Comercial Pae, S. A. 1-84 a 1-84. 66.425.
- 50-071.638. Ralodi, S. A. 1-84 a 1-84. 32.391.
- 50-073.749. Cetelsa. 1-84 a 2-84. 632.094.
- 50-073.837. Indelta, S. C. L. 1-84 a 1-84. 193.027.
- 50-075.038. Cozasán, S. A. 12-83 a 2-84. 655.946.
- 50-076.526. Garberi Hermanos, S. L. 11-83 a 11-83. 12.648.
- 50-076.715. Antonio Bello López. 12-83 a 12-83. 2.511.
- 50-076.744. Terrafe, S. A. 11-83 a 1-84. 5.497.475.

Núm. 11.022

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza su provincia;

Hace saber Que en autos número 15.396-402 de 1984, que se siguen en esta Magistratura por despido, a instancia de Eustaquio Cifuentes Gutiérrez y otros, contra la empresa de Luis Lozano Blanco Fondo de Garantía Salarial, con fecha 5 de septiembre de 1984 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Eustaquio Cifuentes Gutiérrez, José Cantós Gasca, Carlos Latorre Francés, José-María Cifuentes Gutiérrez, Fabián Nervión Funes, Melchor Cuéllar Martín y César Vázquez García, contra Luis Lozano Blanco, y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar haber lugar a las mismas, declarando el despido nulo, condenando a la empresa de Luis Lozano Blanco a que les readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 6 de junio de 1984, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por ser nulos los despidos.»

Contra la presente resolución cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia, que deberá anunciarse en el término de diez días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el Decreto de 13 de junio de 1980, y manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 11.216

### Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 397 de 1984, de esta Magistratura, seguidos a instancia de Alicia Moral Miguel, y otros, contra "Maggad", S. A., por despido, se ha dictado providencia de fecha 3 de septiembre de 1984 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón previo desarchivo de los mismos, y como se solicita cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 17 de octubre de 1984, a las 9.40 horas, con las advertencias y prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su notificación a la apremiada "Maggad", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 11.217

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 399 de 1984, de esta Magistratura, seguidos a instancia de Domingo Onteirifio Malvesado, contra Antonio Serrano Rivas ("Profisa") por despido, se ha dictado providencia de fecha 3 de septiembre de 1984 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón previo desarchivo de los mismos, y como se solicita cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 17 de octubre de 1984, a las 9.50 horas, con las advertencias y prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su notificación a la apremiada de Antonio Serrano Rivas ("Profisa") por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 11.015

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, bajo el número 4.620 de 1982-3, sobre Seguridad Social, a instancia de Luis Esteban Marco, contra "Manuel Barrio", S. A., y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Luis Esteban Marco, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y "Manuel Barrio", S. A., debo declarar y declaro al actor afecto de invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta, y el derecho a percibir pensión vitalicia de 50.730 pesetas mensuales, con efectos de 2 de enero de 1981, y condenar como condeno a la entidad gestora a estar y pasar por tales declaraciones y al pago de la prestación acordada, sin perjuicio de las revalorizaciones y compensaciones que procedan. Y absolver, como absuelvo, a la empresa demandada.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, "Manuel Barrio", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 11.014

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 4.706 de 1981-3, a instancia de Ricardo Carrascosa Guerrero, contra Santiago Escuer Mena, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a Santiago Escuer Mena a que abone a Ricardo Carrascosa Guerrero la cantidad de 84.515 pesetas, más el 10 por 100 en con-

cepto de indemnización por demora.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Santiago Escuer Mena, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 10.795

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 320 de 1984, seguidos a instancias de doña Amparo Purroy Quílez y otros, contra "Confecciones Escatrón", S. L., en reclamación por despido, con fecha 5 de septiembre de 1984, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confecciones Escatrón", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 439.418 pesetas de principal, según sentencia 24 de julio de 1984, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Confecciones Escatrón", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de septiembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.796

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 50 de 1984, seguidos a instancia de Carlos Ibáñez Almazul, contra "Construcciones Loar", S. A., sobre cantidad, con fecha 1 de agosto de 1984 se ha dictado la siguiente sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Ibáñez Almazul contra la empresa "Construcciones Loar", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 138.183 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma. Y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la anterior resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada "Construcciones Loar", S. A., en ignorado para-

dero rogamos inserten en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de septiembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.797

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 328 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de don Luis Inglán Cutié y otros, contra "Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia", S. A., en reclamación de indemnización, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.938.568 pesetas de principal, según sentencia de 27 de junio de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 6 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.805

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 302 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Dimas Larregola Sopeséns, contra "Berrozpe, Edificios y Terrenos", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Berrozpe, Edificios y Terrenos", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 57.777 pesetas de principal, según sentencia de 29 de mayo de 1984, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Berrozpe, Edificios y Terrenos", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.799

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Parque de Atracciones de Zaragoza", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de Trabajo de la empresa "Parque de Atracciones de Zaragoza", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Parque de Atracciones de Zaragoza", S. A., suscrito el día 8 de abril de 1984, de una parte, por los representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 26 de junio de 1984, y de conformidad con lo que establece el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de julio de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, José-Luis Monge Casao.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto. — El presente Convenio se concerta entre la sociedad "Parque de Atracciones de Zaragoza", S. A., y el personal de la misma, excepto el que se indica en el artículo 2.º, y tiene por objeto regular las relaciones laborales por ambas partes.

Art. 2.º Ambito personal. — Queda excluido de este Convenio el personal al que se refiere el artículo 1.º del Estatuto del Trabajador.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración mínima de dos años. Comenzará su vigencia el 1 de enero de 1984, entendiéndose prorrogado hasta la firma del que lo sustituya.

Art. 4.º Prórroga. — Las partes podrán denunciarlo con una antelación mínima de un mes respecto a la señalada para la terminación de su vigencia, mediante escrito dirigido a la autoridad laboral a quien corresponda, remitiendo copia a la otra parte.

Art. 5.º Absorción y compensación. — En el supuesto de que en el plazo de vigencia de este Convenio se acordase por norma, con fuerza de obligar, condiciones que, parcial o totalmente afectasen a las que en él están contenidas, sólo se aplicarán las nuevas en el supuesto de que, consideradas globalmente y en cómputo anual, estableciesen para los trabajadores condiciones mejores que las señaladas en el presente Convenio.

Art. 6.º Vinculación a la totalidad. — Ambas partes convienen expresamente que las normas fijadas en el presente Convenio serán aplicables en cuanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, para todos y cada uno de los trabajadores.

Art. 7.º Comisión paritaria. — Se constituye una comisión paritaria para la interpretación y aplicación del presente Convenio, constituida

por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores, que serán precisamente los delegados de personal, uno de los cuales representará a los trabajadores fijos y otro a los fijos de trabajo discontinuo.

Art. 8.º Arbitraje. — En caso de controversia sobre la aplicación del presente Convenio o sus prórrogas, las partes acuerdan someterse al Instituto de Mediación y Arbitraje, o en su defecto, a la persona imparcial que de mutuo acuerdo se determine.

#### Organización del trabajo y clasificación de personal

Art. 9.º Facultad de organización. — La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa.

Art. 10. Clasificación del personal. — Se realizarán las clasificaciones profesionales siguientes:

##### A) Clasificación según permanencia

Personal fijo. — Es el que se precisa permanentemente y así está estipulado en su contrato de trabajo.

Personal fijo de trabajo discontinuo. — Es el que, formando parte de la empresa, sólo tiene derecho a trabajar y por consiguiente a percibir remuneración los días que se abren las instalaciones y sean convocados para ello. El llamamiento se realizará:

1.º En función de que le pudiera pertenecer o no, según su período habitual de trabajo, es decir, que sea:

a) Fijo de trabajo discontinuo de toda la temporada y fines de semana de fuera de temporada.

b) Fijo de trabajo de temporada.

c) Fijo de trabajo discontinuo de fines de semana de temporada.

2.º En función de su categoría profesional, según el tipo de trabajo que vaya a realizar.

3.º En función de su antigüedad.

Para ser fijo de trabajo discontinuo es preciso haber superado el período de prueba y ser el segundo año seguido que se le convoca, o bien haber realizado más de 1.854 horas en temporadas alternas.

Personal eventual. — Es el admitido por la empresa para realizar trabajos extraordinarios que tengan este carácter y al cual no puede atender con su personal fijo o fijo de trabajo discontinuo.

Personal de temporada. — Es el admitido por primera vez en la empresa para atender el trabajo de temporada y/o fines de semana. En el caso de que al acabar su contrato fuese nuevamente requerido para el mismo trabajo otro año o temporada, lo será como fijo de trabajo discontinuo.

Personal interno. — Es aquel que sustituye al personal de plantilla en los casos de ausencia, permiso, vacaciones, incapacidad temporal para el trabajo, derivado de enfermedad o accidente, servicio militar y otros de naturaleza análoga.

##### B) Clasificación por categorías:

Consideración previa: Dada la gran variedad de oficios precisos, puestos de trabajo y su variable necesidad en los distintos centros de explotación, mantenimiento y nuevas instalaciones del Parque, que impiden que cualquier trabajador ocupe normalmente a lo largo del día un único puesto de trabajo, la clasificación profesional atiende no sólo al nivel profesional de cada puesto, sino preferentemente al nivel medio en todos ellos, es decir, a su versatilidad.

En todos los casos, se considera cada bloque profesional en tres grados (primero, segundo y tercero) para ayudar al más perfecto encuadre profesional.

Encargado. — El que con amplios conocimientos del Parque y demostrada experiencia y responsabilidad, planifica, manda, coordina y controla la labor de un determinado número de empleados.

Oficial responsable. — El que con conocimientos del Parque y demostrada responsabilidad, coordina y controla la labor de un indeterminado número de empleados y rinde cuenta de su gestión al frente de la sección bajo su responsabilidad.

Responsable. — El que con conocimiento del Parque, coordina y controla la labor de un indeterminado número de empleados y rinde cuentas de su gestión al frente de un sector bajo su responsabilidad.

Oficial especialista. — El que posee grandes conocimientos y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del Parque y una categoría máxima en alguno de ellos. Este punto se asimila conceptualmente al de oficial de primera.

Oficial. — El que posee conocimientos y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del Parque y una elevada categoría en alguno de ellos. Este punto se asimila conceptualmente al de oficial de segunda.

Especialista. — El que posee conocimiento y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del Parque. Este punto se asimila conceptualmente al de oficial de tercera.

Auxiliar especialista. — El que posee conocimientos suficientes de algunos puestos de trabajo del Parque.

Auxiliar. — El que posee conocimientos suficientes de algún puesto de trabajo y rudimentarios de otros.

Art. 11. Antigüedad. — La antigüedad se determinará en todo caso en función del número de horas trabajadas considerando un año cada 1.826,27 horas. Se realizarán revisiones para la inclusión de nuevos beneficiarios en junio y diciembre de cada año.

Art. 12. Trabajos de categoría superior. — En los casos de necesidad y por plazo que no exceda de seis meses dentro del año, el personal incluido en este Convenio podrá ser destinado a ocupar puestos de categoría superior, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeña. Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

El plazo previsto de seis meses no será aplicable en los casos de sustitución reconocida por servicio militar, incapacidad laboral y transitoria, permisos, vacaciones y excedencias forzosas. En los supuestos mencionados, la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado, sin que otorgue derecho a la consolidación del puesto ni a la percepción de la diferencia económica.

Si al objeto de promocionar laboralmente al trabajador se le enviase a un puesto de trabajo de categoría superior y, en todo caso, siempre que la ocupación de este puesto no exceda de treinta días al año, no se tendrá en cuenta lo anteriormente indicado, conservando el trabajador su categoría habitual y sueldo.

Art. 13. Trabajos de categoría inferior. — Si por conveniencia de la empresa o necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, ésta destinase a un trabajador a realizar misiones de categoría inferior a las que tiene reconocida, éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado. Si el cambio de categoría tuviese su origen a petición del interesado, se asignará a éste la remuneración correspondiente al trabajo que efectivamente preste.

Art. 14. Período de prueba. — Se acuerda tal y como establece el Estatuto del Trabajador, un período de prueba de 500 o 100 horas de trabajo efectivo, según sea personal cualificado o no cualificado, no computándose, por tanto, como tales, las horas de baja por enfermedad o accidente.

Los niveles 1 al 6 tendrán un período de prueba de seis meses o 1.000 horas.

#### Jornada laboral, fiestas y vacaciones

Art. 15. Principios básicos. — Ambas partes reconocen la imposibilidad de que los diferentes empleados que forman la plantilla de la empresa tengan los mismos horarios, descansen los mismos días de la semana, ya que las necesidades de trabajo diarias, semanales y estacionales así lo aconsejan, por lo que facultan a la empresa para organizar los turnos de trabajo y de descanso en la forma que lo estime más conveniente.

Art. 16. Jornada laboral. — La jornada laboral para el personal fijo se estipula en 1.826,27 horas de trabajo efectivo anuales. Los

empleados con nivel 1 a 6 no se considerarán incluidos en este capítulo, al tener el concepto de dedicación total, por ser cargos ejecutivos.

El horario de trabajo de cada semana será comunicado al productor de la semana anterior, salvo en casos de necesidad, en que serán comunicados con la máxima antelación posible.

Los horarios previstos de cada semana y día a día podrán ser modificados en más o menos sin previo aviso si así lo aconseja la situación meteorológica, el número de visitantes, etc. En cualquier caso, tendrán aseguradas, al menos, dos horas de trabajo.

Se crea, por tanto, una cuenta corriente de horas que será saldada en efectivo por la parte deudora a la liquidación de los contratos y pre-tende, en definitiva, que cuando haya más trabajo (verano, emergencias, etc.) se trabaje más y viceversa.

Se acuerda que el máximo diario a trabajar será de nueve horas, excepto en el caso de fuerza mayor o extraordinaria que lo justifique.

Trimestralmente la empresa informará a cada empleado de su saldo de horas.

La jornada de trabajo comenzará y terminará en el puesto de trabajo y dedicado a ello.

Art. 17. Descanso semanal. — Estando exceptuada la empresa de la prohibición de trabajar domingos y fiestas, por desarrollar una actividad de espectáculo público, el personal disfrutará las 36 horas de descanso continuado compensatorio cualquier otro día de la semana.

Art. 18. Vacaciones. — El personal fijo podrá disfrutar de un período de siete días seguidos de vacaciones entre la semana siguiente a Semana Santa y primeros de octubre y el resto, hasta un total de 30 días naturales como mínimo, entre el 16 de octubre y la semana anterior a Semana Santa.

Los turnos de verano serán de lunes a lunes, incluidos el descanso semanal. No podrán coincidir en la misma semana dos personas.

Se acuerda que en el período comprendido entre el 16 de octubre y la semana anterior a Semana Santa, el personal fijo, por turnos y sin que coincidan en la misma semana dos personas, podrá descansar un día festivo.

Art. 19. Plazo de preaviso. — El personal que desee causar baja en el servicio de la empresa, deberá dar un plazo de preaviso de 15 días para los niveles 13 a 24 y de 30 días para los niveles 1 al 12.

El incumplimiento de este preaviso ocasionará una sanción equivalente a los días de retraso en la comunicación, pudiéndose retener esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquitos.

Art. 20. Garantía horas de trabajo anual para hijos de trabajo discontinuo. — La empresa garantiza que los trabajadores fijos de trabajos discontinuos podrán realizar hasta un 90 % del total global de horas trabajadas en el año anterior.

#### Remuneraciones

Art. 21. Salario base. — El salario base anual será el indicado en el anexo número 1.

El personal fijo percibirá mensualmente el salario que corresponda de dividir el salario base anual indicado en el anexo número 1 entre doce mensualidades iguales.

El resto del personal cobrará según las horas trabajadas en cada mes, siendo el precio salario-hora el indicado en el anexo número 1 y que lleva incluida la parte proporcional de vacaciones.

A efectos de control, se acuerda que los meses finalicen administrativamente el domingo más próximo al día 20 de cada mes, si bien el pago se realizará el último día del mes.

La remuneración se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

Art. 22. Horas extraordinarias. — Ambas partes convienen en que no se realicen horas extraordinarias.

Art. 23. Prima de asistencia. — El personal afectado por esta prima percibirá por cada hora trabajada la cantidad de veinte pesetas en concepto de prima de asistencia.

Art. 24. Prima productividad. — El personal afectado percibirá por cada hora trabajada la cantidad de 7 pesetas como mínimo y 70 pesetas

como máximo, excepto los niveles 21 a 24 que se percibirá de 1 a 70 pesetas hora trabajada.

Esta prima se aplicará por la empresa con o sin intervención del comité de empresa, según se acuerde, a la vista de la marcha general de la misma y la cantidad de trabajo de cada empleado, así como de su interés y responsabilidad.

Art. 25. Pagas extraordinarias. — Se establecen dos pagas extraordinarias, una de vacaciones y otra de Navidad, que se abonarán respectivamente el 15 de julio y 20 de diciembre, de acuerdo con el anexo 1.

El personal fijo de trabajo discontinuo la percibirá por hora trabajada, de acuerdo con el anexo 1.

Art. 26. Plus transportes. — Se establece un plus de transporte de 95 pesetas por día trabajado.

Art. 27. Prima vinculación. — Se establece una prima anual de vinculación de 11.500 pesetas para 1.826,27 horas de trabajo, que será abonada junto al salario de octubre, es decir, a final de la temporada y se justifica por la consecución del mejor clima socio-laboral posible.

Sólo podrá ser justificada por la empresa la anulación si habiéndose creado una alteración del comportamiento laboral, comunicado a los delegados de personal o a todos los empleados, según su criterio, éstos no pongan los medios adecuados para subsanarlo.

Art. 28. Prima compensación jornada. — Todos los empleados fijos percibirán una prima de 320 pesetas por hora de trabajo efectivo que exceda de 40 horas efectivas semanales.

Art. 29. Antigüedad. — Se establece un máximo de un trienio y cuatro quinquenios, con una cuantía de 14.000 pesetas anuales cada uno, distribuidas en 12 mensualidades para el personal fijo y de 7 pesetas por hora trabajada para el personal de trabajo discontinuo.

Art. 30. Revisión salarial. — Se acuerda que el Convenio se revise económicamente el 31 de diciembre de 1984. La revisión afectará únicamente a los artículos número 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 41.

Art. 31. Anticipos. — La empresa facilitará los anticipos que le sean requeridos hasta un total del 75 % de las cantidades devengadas.

#### Disposiciones varias

Art. 32. Accidentes de trabajo. — La empresa abonará siempre la diferencia que pueda existir entre las prestaciones de la Mutua Patronal y el salario real diario por cada día de accidente.

Art. 33. Intervenciones quirúrgicas. — En los casos de intervenciones quirúrgicas y previo informe favorable de facultativo competente designado por la empresa se abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario real diario por cada día de intervención quirúrgica.

Art. 34. Licencias. — La empresa concederá los siguientes permisos retribuidos laborales, que son los siguientes:

1. Matrimonio, quince días.
2. Nacimiento hijo, dos días.
3. Enfermedad grave o fallecimiento de hijos, padres propios y políticos, nietos, abuelos o hermanos, dos días.
4. Traslado domicilio, un día.
5. Deberes públicos o educacionales, o sindicales, tiempo indispensable.

En los supuestos 2 y 3, si se precisase realizar desplazamientos, podrá ampliarse a cinco días.

Art. 35. Aviso ausencias. — El personal vendrá obligado a avisar de su ausencia al trabajo, por cualquier causa, dentro de la primera hora de trabajo. El no cumplimiento de esta cláusula supone una reducción en la prima de productividad del 25 %.

Art. 36. Licencia personal. — El personal podrá obtener hasta cuatro días de permiso al año, no correlativos y no retribuidos, siempre que lo solicite con la suficiente antelación, de forma que se pueda organizar debidamente el trabajo y siempre que no se haya solicitado previamente en el mismo día por otro empleado.

Art. 37. Natalidad y nupcialidad. — El personal fijo y fijo de trabajo discontinuo que le nazca un hijo, recibirá un premio de 6.000 pese-

tas, y si contrae matrimonio, de 12.000. El personal con menos de 2.000 horas de trabajo en la empresa cobrará en proporción al número de horas trabajadas acumuladas.

Art. 38. Bonos. — La empresa facilitará siempre que tengan superado el período de prueba, bonos de 9.000 pesetas cada año, para utilizar libremente todas las instalaciones, para el titular, su mujer e hijos. En el caso de los solteros, podrán tener el bono sus padres o una persona de su elección.

Art. 39. Uniformes y prendas de trabajo. — Todo el personal que realice fundamentalmente trabajos de mantenimiento, recibirá cada 1.826,27 horas de trabajo efectivo dos monos. Si el trabajo fuese menos continuo, recibirá uno.

El personal que fundamentalmente realice trabajos en atracciones o gastronomía recibirá dos uniformes cada 3.652,54 horas de trabajo y si el trabajo fuese menos continuo, recibirá uno.

El anorak o prenda de trabajo de abrigo tendrá una duración de cinco temporadas como mínimo.

Se dotará del equipo de protección necesario al empleado que lo precise para la realización de su trabajo habitual o accidental.

Art. 40. Caja de empleados. — La empresa custodiará y el comité de empresa administrará una caja de empleados que podrá destinarse a los fines que crea oportuno y fundamentalmente a atenciones sociales graves y cesta de Navidad.

Esta caja se formará con el dinero sobrante de la venta de bebida a precio-reducido para el personal, la venta de chatarra y cartón, propinas que puedan obtenerse y cualquier otro medio que se estudie y se acuerde.

Los objetos hallados en el Parque una vez transcurrido el período de guarda legal serán adjudicados al personal de acuerdo al criterio que estime el comité. Los fondos, si los hubiere, pasarán a engrosar la caja de empleados.

Para incrementar la cesta de Navidad, la empresa aportará 100.000 pesetas al año.

Art. 41. Comedor de personal. — Se acuerda que el personal del Parque podrá hacer uso del comedor de personal, debiendo abonar la cantidad de 150 pesetas por cubierto.

Art. 42. Seguro de vida y accidente. — Los empleados fijos y fijos de trabajo discontinuo tendrán un seguro de accidentes totalmente gratuito por un capital de 1.500.000 pesetas en caso de muerte por accidente o invalidez permanente y absoluta derivada de un accidente. Asimismo se establece un seguro de vida voluntario para todo el personal que lo desee por un capital asegurado de 1.000.000 de pesetas, debiendo el trabajador abonar la cantidad de 200 pesetas mensuales, que serán deducidas de la nómina.

Art. 43. Objetos en depósito. — Las herramientas, llaves, etc., que se entreguen a los empleados con carácter de depósito, deberán ser devueltas por éstos a requerimiento de la empresa, debiendo restituir las pérdidas u objetos inservibles por mal trato. Las herramientas rotas accidentalmente serán repuestas por la empresa.

Art. 44. Normas. — Las normas creadas para la correcta interpretación de los procedimientos en los diversos puestos de trabajo, misiones a realizar, etc., podrán ser revisadas total o parcialmente a petición de la empresa o de los delegados de personal, cuantas veces los cambios de tecnología o procedimiento lo hagan oportuno.

Art. 45. Comité de higiene y seguridad. — Se mantendrá el comité de higiene y seguridad, integrado por dos delegados de personal y seguridad, integrado por dos delegados de personal y los representantes de la empresa y cuantas personas crea ésta oportuno y preciso, al objeto de aumentar al máximo la seguridad y confortabilidad de los empleados y visitantes.

Deberán reunirse al menos una vez al mes para estudiar los accidentes que puedan ocurrir.

Art. 46. Premios y sanciones.

#### Son comportamientos especiales:

— Gran productividad.

— Proponer mejoras o detectar situaciones que perfeccionen la seguridad de los empleados, visitantes e instalaciones, los sistemas de funcionamiento, y, en general, las sugerencias o acciones

de cualquier tipo que supongan un alto nivel de responsabilidad o un comportamiento ejemplar.

**Son comportamientos extraordinarios:**

- Superar los conceptos establecidos respecto a la productividad en el apartado anterior.
- Proponer mejoras o detectar situaciones que perfeccionen notablemente la seguridad de los empleados, visitantes e instalaciones, los sistemas o acciones de cualquier tipo que supongan un muy alto nivel de responsabilidad o un comportamiento ejemplar.

**Premios**

**Comportamientos especiales:**

- Premios en efectivo de 500 a 2.000 pesetas.
- Permisos retribuidos de uno a quince días.

**Comportamientos especiales:**

- Premios en efectivo hasta 10.000 pesetas.
- Permisos retribuidos hasta quince días.

**Faltas**

**Son leves:**

- Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas, sin repercusión económica, de seguridad o prestigio para la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.
- Las faltas de disciplina en el trabajo, de menor importancia.
- El retraso de más de veinte minutos en un mes y menos de cuarenta, sin causa justificada.
- La falta de productividad.

**Son graves:**

- Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas importantes, con repercusión económica, de seguridad o prestigio para la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.
- La falta de respeto a superiores, compañeros o subordinados.
- El quebrantamiento o violación de secretos, o reserva obligada que no produzca perjuicio a la empresa.

— Ausentarse sin licencia del centro de trabajo, fingir enfermedad, pedir permiso alegando causa no existente u otros semejantes.

- El retraso de más de cuarenta minutos en un mes y las faltas de ausencia sin justificar.
- La falta de productividad reiterada.
- El tener en los últimos doce meses más de tres faltas leves.

**Son muy graves:**

- Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas muy importantes, con repercusión económica grave, de seguridad o prestigio para la empresa, sus empleados, visitantes o instalaciones.
- El quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que produzca perjuicio a la empresa.

— Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas con repercusiones graves.

— Los malos tratos de palabra u obra, respeto o consideración a superiores, compañeros o subordinados.

— El fraude, hurto o robo a la empresa, compañeros y especialmente el uso indebido de tickets, propinas o efectivo.

— La deslealtad, abuso de confianza y en general actos que produzcan perjuicio grave a la empresa.

— Las faltas graves de productividad reiterada.

— El tener en los últimos doce meses más de tres faltas graves.

Esta enumeración no es limitada, sino enunciativa.

La práctica, decisiones del comité de empresa o la empresa misma, ampliarán esta lista.

**Sanciones**

Sanciones que procederá imponer:

**Faltas leves:**

- Amonestación verbal o por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

— Desestimación de cualquier propuesta de premio por menos de tres meses.

**Faltas graves:**

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.
- Desestimación de cualquier propuesta de premio por menos de seis meses.

**Faltas muy graves:**

- Desestimación de propuestas de premios hasta un año.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres meses.
- Despido.

El aplicar una falta de carácter laboral no prejuzga el dar cuenta a las autoridades gubernativas si procede.

**Tramitación**

En todos los casos, los premios y sanciones se comunicarán al comité de empresa, que manifestará su conformidad o no. El interesado, si lo desea, podrá dar su opinión en presencia del comité.

En las faltas graves o muy graves, se acuerda como preciso hacer un expediente con audiencia de las partes y del comité de empresa, en el plazo máximo de un mes.

Todas las sanciones serán recurribles, tal y como indique la Ley.

El importe de las sanciones se ingresará en el fondo común de personal.

Art. 47. Asamblea. — La empresa facilitará el lugar y hora para poder celebrarse asambleas en horas de trabajo, hasta un máximo de cuatro asambleas de una hora de duración, siempre que la asistencia a las mismas sea superior al 75 % de la plantilla total, exista un orden del día y se emita un acta firmada por los delegados de personal con las conclusiones a las que ha llegado y resultado de las votaciones si las ha habido.

Art. 48. Se considera en todo caso que la legislación vigente perfeccione el presente Convenio, modificándolo y ampliándolo.

TABLA DE SALARIOS

NIVEL	CATEGORIA	FIJOS				FIJOS Y F. T. D.			F. T. D.		
		SALARIO BASE ANUAL	PAGAS EXTRAS	PRIMA COMPEN. HORA	PRIMA ANTIG.	PRIMA ASIST.	PRIMA VINCUL.	PLUS TRANS.	SALARIO BASE HORA	PAGAS EXTRAS HORA	PRIMA ANTIG. HORA
1	ENCARGADO 1.º	915.907	152.651	↑	↑	↑	↑	↑	486,40	81,06	↑
2	ENCARGADO 2.º	897.058	149.510	↑	↑	↑	↑	↑	476,39	79,40	↑
3	ENCARGADO 3.º	877.813	146.302	↑	↑	↑	↑	↑	466,18	77,70	↑
4	OF. RESPONS. 1.º	839.089	139.848	↑	↑	↑	↑	↑	445,61	74,27	↑
5	OF. RESPONS. 2.º	819.970	136.662	↑	↑	↑	↑	↑	435,45	72,58	↑
6	OF. RESPONS. 3.º	800.823	133.471	↑	↑	↑	↑	↑	425,29	70,88	↑
7	RESPONSABLE 1.º	761.979	126.996	↑	↑	↑	↑	↑	404,66	67,44	↑
8	RESPONSABLE 2.º	742.766	123.794	↑	↑	↑	↑	↑	394,46	65,74	↑
9	RESPONSABLE 3.º	723.541	120.590	↑	↑	↑	↑	↑	384,24	64,14	↑
10	OF. ESPECI 1.º	684.573	114.095	↑	↑	↑	↑	↑	363,55	60,59	↑
11	OF. ESPEC. 2.º	665.261	110.877	↑	↑	↑	↑	↑	353,30	58,88	↑
12	OF. ESPEC. 3.º	645.962	107.660	↑	↑	↑	↑	↑	343,04	57,17	↑
13	OFICIAL 1.º	607.063	101.117	↑	↑	↑	↑	↑	322,39	53,73	↑
14	OFICIAL 2.º	587.770	97.962	↑	↑	↑	↑	↑	312,15	52,02	↑
15	OFICIAL 3.º	568.446	94.741	↑	↑	↑	↑	↑	301,88	50,31	↑
16	ESPECIALISTA 1.º	529.292	88.215	↑	↑	↑	↑	↑	281,08	46,85	↑
17	ESPECIALISTA 2.º	509.893	84.982	↑	↑	↑	↑	↑	270,78	45,13	↑
18	ESPECIALISTA 3.º	490.462	81.743	↑	↑	↑	↑	↑	260,46	43,41	↑
19	AUX. ESPEC. 1.º	451.058	75.176	↑	↑	↑	↑	↑	239,54	39,92	↑
20	AUX. ESPEC. 2.º	431.646	71.940	↑	↑	↑	↑	↑	229,23	38,20	↑
21	AUX. ESPEC. 3.º	416.880	69.480	↑	↑	↑	↑	↑	221,39	36,89	↑
22	AUXILIAR 1.º	416.880	69.480	↑	↑	↑	↑	↑	221,39	36,89	↑
23	AUXILIAR 2.º	416.880	69.480	↑	↑	↑	↑	↑	221,39	36,89	↑
24	AUXILIAR 3.º	416.880	69.480	↑	↑	↑	↑	↑	221,39	36,89	↑



**SECCION SEXTA**

Núm. 11.233

**CALATORAO**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 6 de septiembre de 1984, acordó aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

**Tasas por prestación de servicios o actividades**

- 1) Licencias urbanísticas, número 15: Se elevan, únicamente, los módulos económicos para fijar el porcentaje aplicable.
- 2) Alcantarillado, número 19: Para los usuarios con consumo mínimo mensual de aguas, 1.260 pesetas. Para los restantes, el 50 % de la tasa por tal consumo de aguas.
- 3) Aparatos de pesar y medir: Se eleva sólo la tasa a vehículos de más de 12.000 kilogramos, que queda en 275 pesetas por año.

Durante quince días estarán expuestas al público, en la Secretaría, las Ordenanzas referidas, a efectos de reclamaciones, en su caso.

Calatorao, 17 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 11.124

**MORATA DE JALON**

Subasta para la enajenación de dos trozos de terreno en calle Alfonso I.

La subasta tiene por objeto la enajenación de dos trozos de terreno en la calle Alfonso I.

— Terreno número 1, de 7,60 metros cuadrados.

— Terreno número 2, de 31,80 metros cuadrados.

El tipo de licitación es de 26.600 pesetas para el primero y de 111.300 pesetas para el segundo, al alta.

La garantía provisional es del 2 % del precio de licitación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles, de las 10.00 a las 14.00 horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 14.00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

Examen del expediente: En la Secretaría, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones al pliego: Durante los ocho días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Morata de Jalón, 12 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Luis Velilla.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en el de ....., cuya representación acredita con poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones para la enajenación de dos terrenos en la calle Alfonso I, ofrece por el terreno número ..... (1 ó 2), la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 11.232

**SESTRICA**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan expuestos al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones; el día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veinte, también hábiles, a contar desde su inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12.00 horas tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta que se indica: Aprovechamientos de pastos del monte de utilidad pública número 76-A del catálogo, "Dehesa San Felices", para 350 cabezas lanares al mes, por el precio en alza de 180.000 pesetas, para el año forestal 1984-85.

Sestrica, 18 de septiembre de 1984. — El Alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 10.958

**JUZGADO NUM. 1**

De conformidad con lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía número 1.362 de 1984, seguidos a instancia de la Comunidad de propietarios del camino Puente Virrey, números 40-42, representada por el Procurador señor Bibián, contra la entidad mercantil "Construcciones Bilza", S. A., cuyo último domicilio conocido fue el de calle Bilbao, números 2-8, y actualmente en ignorado paradero, por el presente se emplaza a "Construcciones Bilza", S. A., para que en el término de diez días comparezca en los presentes autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada, expido el presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.148

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 419 de 1982, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de "Laboratorios Proyex", S. A., contra la entidad mercantil "Covinos", con domicilio social en Logroño, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado presentándolo en la Mesa del Juzgado antes de la licitación, con el importe de la consignación.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

Una máquina fotocopidora con número de chasis 5000210651, marca "Rank Xerox", modelo 3.300; en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.149

**JUZGADO NUM. 1**

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de noviembre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.453 de 1983, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de "Delta Sol", S. A., contra don Carlos Rodrigo Molina y doña Alejandrina López Marín, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar a la actora, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse ofertas en sobre cerrado antes del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Cuatro botelleros frigoríficos de acero inoxidable, de tres puertas cada uno, sin marca visible; en 250.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosqued.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.169

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de noviembre de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de las fincas que se relacionan a continuación, con rebaja del 25 por 100 de tasación, acordada en ejecutivo número 1.329 de 1983, seguido a instancia de "Banco Central", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra "Industrias Jaiz", S. A., don Juan Izquierdo Cepeda, don Pedro Antoñanzas Pérez y don Santos Grado Laura, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 20 por 100 de tasación; que

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para subasta, pudiendo hacerse posturas por escrito, presentándolas en la Mesa del Juzgado, en pliego cerrado, con el importe de la consignación, antes de la licitación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Primera:

1.º Terrenos y edificios de una superficie de 7.704 metros cuadrados, de los que 2.650 metros cuadrados son edificados en dos naves perpendiculares una de otra, formando una sola finca, y en la parte anterior, las oficinas y administración, con 375 metros cuadrados cada una de las plantas. Inscritos al tomo 2.605, folio 197, finca 14.795, en término de Miralbueno, partida de "Vistabella", de Zaragoza. Tasados pericialmente en 23.850.000 pesetas.

Segunda:

2.º Una cuarta parte indivisa de nave, sita en Cuarte, "El Plano", de 1.155 metros cuadrados, con nave "B" de 953,75 metros cuadrados; resto, zona verde. Inscrita al tomo 1.900, folio 4, finca 2.223. Tasada pericialmente en 4.216.000 pesetas.

3.º Una cuarta parte indivisa de nave en Cuarte, "El Plano", de 1.382,68 metros cuadrados, con nave "A" de 1.016,11 metros cuadrados; resto, zona verde. Inscrita al tomo 1.900, folios 1, 2 y 3, finca número 2.222. Tasada pericialmente en 4.796.000 pesetas.

Tercera:

2.º Una cuarta parte indivisa de nave industrial en Cuarte, "El Plano", de 1.155 metros cuadrados, con nave "B" de 953,75 metros cuadrados; resto, zona verde. Inscrita al tomo 1.900, folio 4, finca 2.223. Tasada pericialmente en 4.216.000 pesetas.

Cuarta:

2.º Una cuarta parte indivisa de nave sita en Cuarte, "El Plano", de 1.155,11 metros cuadrados, con nave "B" de 953,75 metros cuadrados; resto, zona verde. Inscrita al tomo 1.900, folio 4, finca 2.223. Tasada pericialmente en 4.216.000 pesetas.

3.º Una cuarta parte indivisa de nave, en Cuarte, "El Plano", de 1.382,68 metros cuadrados, con nave "A" de 1.016,11 metros cuadrados; resto, zona verde. Inscrita al tomo 1.900, libros 1, 2 y 3, finca 2.222. Tasada pericialmente en 4.796.000 pesetas.

5.º Una séptima parte indivisa de un local sito en Cuarte, "El Plano", misma carretera, kilómetro 7, de 35 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.445, folio 16, finca 1.936. Tasada pericialmente en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.171

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de octubre de 1984, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en

juicio ejecutivo número 1.512 de 1983, a instancia de la Procuradora señora Gastesi, en representación de "Hierros Alfonso", S. A., contra don Andrés Rodas Español y doña María del Carmen Sánchez Lizano, vecinos de Artasona del Llano (Huesca), calle La Paz, número 3, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, con el importe de la consignación, antes de la licitación.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un tractor marca "John Deere", modelo 21-35, matrícula HU-7158; en 400.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.172

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de octubre de 1984, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 248 de 1984, a instancia del Procurador señor Faro Moreno, en representación de "Banco Industrial del Mediterraneo", S. A., contra don Plácido Marco Pérez y doña Martina Herreros Murúa, solidariamente, domiciliados en plaza de Salamero, número 14, de Zaragoza, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar a la actora, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, con el importe de la consignación, antes de la licitación.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina ordeñadora; en 30.000 pesetas.

Un televisor en color con mando a distancia, de 23 pulgadas; en 45.000.

Un aparato de música, compacto, marca "Grundig"; en 35.000.

Dichos bienes no se hallan depositados.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.155

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de ésta capital;

Hace saber: Que el día 17 de diciembre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta y segunda de la finca que se describe a continuación, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.913 de 1982, seguido a instancia de la Procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra "Promotora Inmobiliaria Cantabro-Pirenaica", S. A.:

Numero 8. — Local de negocio en planta baja, rotulado con el número 7, de unos 145,40 metros cuadrados. Le corresponde una participación de 1,176 % en relación al valor total del bloque. Inscrito al tomo 837, libro 78, folio 25, finca 6.205. Sitio en Jaca (avenida Francia, sin número). Valorado en 761.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar:

Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura con una rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecido en el presente auto, el importe del precio destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.152

#### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 770 de 1983, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de "Cerámicas Añón", S. L., contra don Antonio Ansó García, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo

menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche "Renault-12", tipo ranchera, matrícula Z-7729-J; en 300.000 pesetas.

2. Un archivador metálico, de cuatro cajones; en 4.000.

3. Una mesa metálica, con encimera de formica y tres cajones al lado izquierdo de la misma; en 7.000.

4. Un televisor en color, marca "Sanyo", de unas 22 pulgadas; en 35.000.

Total, 346.000 pesetas.

De no haber postores se celebrará una tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 26 de noviembre próximo, a las 11.00 horas.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.153

### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 258 de 1984, a instancia de la actora "Campo Ebro Industrial", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, y siendo demandado don Fermín Pérez Marco, con domicilio en Quel (La Rioja), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta el 31 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará segunda subasta el 26 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de diciembre próximo inmediato; y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Doscientas una cajas de vodka "Blasoff", conteniendo cada una doce botellas de litro; en 663.300 pesetas.

2. Una carretilla elevadora, marca "Linde", modelo E-15, eléctrica; en 240.000.

Total, 903.300 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.089

### JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de noviembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera

subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.790 de 1982, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Antonio Puyal Lalana, contra doña Felipa Mora Sabido y doña Lidia Casado Mora, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Mitad indivisa de una casa en la ciudad de don Benito (calle Pescadores, 61, de 146,70 metros cuadrados). Es la finca registral número 16.356 N, tomo 1.280, folio 145. Tasada en 1.095.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 10.960

### JUZGADO NUM. 3

Don Fernando Paricio Aznar, Secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de tercería de dominio-cognición número 985 de 1981-A de este Juzgado se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de julio de 1984. — El Ilmo. señor don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad. Habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio, procedimiento de cognición, instado por doña Francisca Torres Raso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, con domicilio en Zaragoza (plaza de Sas, número 6), representada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Fernández Chueca, asistida del Letrado señor Tena, contra "Banco Central", S. A., y doña María-Antonia Celis Capdevila, mayor de edad, como ejecutada en los autos de que dimana ejecutivo a instancia del "Banco Central", S. A., contra la referida, y representada la primera por el Procurador señor M. José Bibián Fierro, asistido del Letrado señor Romeo, y la segunda en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio, interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María del Pilar Fernández Chueca, en nombre y representación de doña Francisca Torres Raso, contra la entidad mercantil "Banco Central", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, y contra doña María-Antonia de Celis Capdevila, declarada en rebeldía; debo declarar y declaro que el bien embargado a esta última demandada por este Juzgado en autos de juicio ejecu-

tivo número 985 de 1981, consistente en un abrigo de piel de nutria, y no de astrakán, es propiedad de la actora, ordenando en su consecuencia alzar el embargo trabado sobre el mismo, dejándolo libre y a disposición de la misma, con expresa condena de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la demandada en rebeldía en la forma señalada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no interesarse su notificación personal en el plazo de cinco audiencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras Casamayor.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva el presente de notificación a la demandada doña María-Antonia de Celis Capdevila, en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 10.953

### JUZGADO NUM. 3

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 1.243 de 1984-B, promovidos por don Javier Baquedano Achón, representado por la Procuradora señora García García, contra don Roberto Salmerón Ruiz, en resolución de esta fecha, tengo acordado citar de remate a dicho demandado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, y se oponga a la ejecución si le conviniera, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndose constar el haberse practicado el embargo de bienes sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y que las copias simples de demanda y las de documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar la citación de remate acordada, expido la presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.180

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 901 de 1983-A, seguido a instancia de "Ausa Aragón", S. A., representada por el Procurador señor Salinas, contra don Gregorio Royo Ruiz, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de noviembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la lici-

tación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, sin los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Nave industrial en Tauste (calle Hernán Cortés, número 34). Extensión de 606,20 metros cuadrados. Consta de planta baja y una entreplanta, la primera de una sola nave de 516,68 metros cuadrados útiles, y la entreplanta de 70,75 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.172, folio 239, del Registro de la Propiedad de Ejea. Valorada en 13.157.140 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.176

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 260 de 1982-C, a instancias del actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, y siendo demandados don Luis Capilla, don José-Luis Moral y don Jerónimo Robazas, con domicilios en Murcia y Teruel, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número 4, a las 10.00 horas, de las siguientes fechas:

Segunda subasta el 31 de octubre de 1984; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará tercera subasta el 14 de noviembre de 1984, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

**Urbana.** = Dos plantas baja derecha, calle Larduy, número 8 de policía, con acceso independiente desde la calle Victoria. Comprenden una superficie útil de 46 metros cuadrados, y se compone de una nave sola. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 23, folio 87, finca 1.527 de Murcia. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Piso séptimo centro, calle Luis Braille, del edificio "San Miguel", de Murcia, con fachada a la calle Añislo Díaz, núms. 29-31. Inscrito al libro 69 de inscripción 1.ª, folio 207 vuelto, finca 5.243. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo previsto en la regla quinta del

artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.097

### JUZGADO NUM. 3

#### Citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo seguido en el mismo con el número 932 de 1984-C, a instancia de la Procuradora señora Franca, en representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, contra otros y los herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Sanz Ibáñez, en reclamación de 1.358.054,24 pesetas de principal, y 500.000 más para intereses y costas, por la presente se cita de remate a los demandados expresados, cuyo domicilio se desconoce, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les convinieren, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.178

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de mayor cuantía número 1.162 de 1983-B, seguido a instancia de don Serafín López Yagüe, representado por el Procurador señor Juste, contra don Gerardo Sánchez Gómez y don Timoteo Sánchez Royo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores que se anuncia la subasta sin suplirlos previamente, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Fincas de don Timoteo Sánchez Royo:  
1. Rústica. — Campo regadío eventual, en término de Jarque, partida "La Dehesa", de 1 hectárea 50 áreas de cabida. Linda: al Norte, con Antonio Marquina; Sur, con Sixta Gaspar; Este, con Emilio Muñoz, y Oeste, con Dionisio Martín. Tomo 1.008, folio 193, finca 1.863. Valorado en 600.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo regadío en término de Jarque, partida de "Valdeoseja", de 49 áreas 20 centiáreas de cabida. Linda: al Norte, con José Becerril; Sur, con Timoteo Sánchez; Este, rasa, y Oeste, con Manuel Becerril. Tomo 1.157, folio 113, finca 2.288. Valorado en 250.000.

3. Rústica. — Campo regadío en partida "Correas", del término municipal de Jarque, de 65 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, con acequia; Sur, con Angeles Vela Forniés, y Este y Oeste, con el río Aranda. Inscrita al tomo 1.157, folio 194, finca 2.356. Valorado en 327.000.

Fincas de don Gerardo Sánchez Gómez:

1. Campo regadío eventual, con obras y nave agrícola en término de Jarque, paraje de "Las Almas" o "Noria", de 21 áreas 45 centiáreas (2.145 metros cuadrados), de los que corresponden a la nave 665,28 metros cuadrados. Linda: Norte, con la carretera; Sur, con Fortunato Zabal mediante senda; Este, con Carmen Marquina, y Oeste, con Leonor Forniés. Finca 1.913, tomo 1.403, folio 38 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorado en 4.500.000.

2. Piso cuarto derecha, en la cuarta planta alzada de la casa sita en la calle Gómez Calvo de la localidad de Jarque del Moncayo, de superficie útil de 78,80 metros cuadrados. Linda: frente, con escalera y rellano, y fondo, con Ignacio Sánchez López. Inscrito al tomo 1.383, folio 111, finca 3.236. Valorado en 1.200.000.

Total, 6.877.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.073

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.820 de 1983-A, a instancia de Comunidad de propietarios de plaza Serrano Berges, 2-B, de Santa Isabel, representada por el Procurador señor Jiménez, y siendo demandado Martín López Luengo, con domicilio en plaza Serrano Berges, 2-B, de Santa Isabel, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El bien embargado se halla en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, de la siguiente fecha:

Primera subasta: El 10 de octubre próximo. En ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos.

Son dichos bienes:

Un jeep de la marca "Viasa", matrícula B-0282-AK. Valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 11.096

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 1.276 de 1982-B, promovidos por "Cecil", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra "Cemopire", S. A., en resolución dictada con esta fecha a instancia de la parte actora tengo acordado citar de remate por medio de la presente a dicha razón social demandada "Cemopire", S. A., cuyo actual domicilio y paradero al parecer se ignora, a fin de que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar la citación de remate expresada, expido la presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.091

## JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.133 de 1982-B, seguido a instancia de "Banco Zaragozano", S. A., representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra "Encabo Letosa", S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de octubre de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en Zaragoza (Grúas "El Portillo", S. A.), bajo la custodia de don Antonio Tirado Bosqued, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca "Pegaso", matrícula TE-5762-A. Valorado en 400.000 pesetas. Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 10.952

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado y al número 647 de 1984 se sigue expediente de

dominio instado por la Procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, en nombre y representación de doña María, doña Pilar y doña Natividad Paricio Bobe, mayores de edad, viudas y domiciliadas en esta capital, para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa situada en Zaragoza, que comprende las señaladas con los números 6, 8 y 10 de la calle Luzán, y número 7 de la calle Olleta. Tiene una superficie de 539,95 metros cuadrados. Linderos: frente, con calle de Luzán; derecha entrando, con las casas número 186 y 188 de la calle Coso y la número 4 de la calle Luzán, en la que se introduce en planta baja y en una superficie de 18 metros cuadrados; izquierda, con calle Olleta, y espalda, con corral de los herederos de Ignacio Lóbez y casa corral de don José Lago. Inscripción 9.ª de la finca 5.026, al folio 66 del tomo 521, libro 297 de la Sección 1.ª del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

La medición real de la finca es de 903,37 metros cuadrados.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.075

## JUZGADO NUM. 4

Don Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de octubre de 1984, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de los bienes que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1660-B de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés, en representación de Mariano Aljarde Novellón, contra Ramón Carreras Castilla, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 20 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se

anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplidada previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria están de manifiesto en

Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

1.º Solar en Talayuela, al sito de los Arenales, de superficie 298,40 metros cuadrados, que linda: Norte, calle en proyecto que la separa de la finca de Hortensio Moreno; S. Blas Cancho Chico y calle Juan Bravo; Este, solar Víctor Moreno y O. Blas Cancho. Es la finca 1.908, folio 179, del tomo 718 del Registro de Navalmoral de la Mata, inscrita a nombre del demandado para su sociedad conyugal con Consuelo Díaz Romero.

Valor, 450.000 pesetas.

2.º Local de la planta baja del edificio en Talayuela, en calle Nuestra Señora de la Asunción, sin número, con acceso directo e independiente. Ocupa una superficie de 109,84 metros cuadrados, con una cuota del 6,22 %. Limita: derecha, portal, hueco escaleras de acceso a las viviendas y local de Julián Soria; izquierda, con local 1-2; fondo, con calle San Martín, por donde también tiene acceso, y frente, con calle de su situación. Es la finca número 2.277 al tomo 749, folio 65, a nombre del demandado para la sociedad conyugal. Valorado en 1.635.000 pesetas.

Total, 2.085.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.167

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de noviembre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 17-A de 1983, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Garcés del Garro", S. A., contra don Antonio Morcillo Sánchez, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplidada previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Parcela y plaza de garaje sitos en el Plan parcial de ordenación del polígono denominado "Princesa de Eboli", en término de Pinto (Madrid), en el camino de Fuentebrada y Parla, que supone una participación de una ciento treinta y cuatroava parte indivisa del complejo residencial, o sea, de la finca registral número 14.088, al libro 194 de Pinto, tomo 522, folio 243, participación inscrita a nombre de los esposos don Anto-

nio Morcillo Sánchez y doña Gloria Serrano González. Valor de la referida participación indivisa, concretada en la parcela y plaza de garaje, 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.083

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 300-A de 1984, seguido a instancia de don Antonio Tornos Camacho, representado por el Procurador señor San Pío, contra don Manuel Tena Alijo, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de octubre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, sin fijación a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una lavadora automática marca "Bru", modelo 5001-N, en mal estado; en 6.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Agni", de dos estrellas y una puerta; en 7.000 pesetas.

3. Una furgoneta marca "Avia", matrícula Z-3098-H; en 300.000 pesetas.

4. Un televisor en blanco y negro, marca "Philips"; en 5.000 pesetas.

Total, 318.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.191

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 386-B de 1984, seguido a instancia de don Francisco Peregrina Rello, representado por el Procurador señor Andrés, contra "Zarmán", S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de octubre de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 % del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo Arrastio,

con domicilio en Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca "Opel", matrícula Z-7964-O; en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 10.959

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto de esta fecha dictado en juicio "universe en quiebra" número 1.664 de 1983-B, promovido por el Procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de la entidad "Betón Catalán", S. A., se ha declarado en estado de quiebra a don Miguel-Angel Tejero Montesinos, comerciante, con establecimiento en esta capital (calle Pedro II "El Católico", número 31), titular de "Pavimentos Tejero", por lo que en virtud del presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan sólo verificarlo al Depositario de la quiebra, don Eusebio Ferrer Lasheras, bajo los apercibimientos legales. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario de la quiebra, don Jacinto Valero Serrano, de esta vecindad, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.092

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 447-B de 1983, seguido a instancia de Antonio Puyal Lalana, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Joaquín, Roberto y Angel Sistac Lleida, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de octubre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 % de la tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado Roberto Sistac Ballerol, con domicilio en Peralta de la Sal (calle Nueva, número 17), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una cosechadora marca "Clas Cónsul", modelo 640, sin matrícula ni distinción de ningún tipo; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.188

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.756-A de 1982, seguido a instancia de "Tapicerías Zapata", S. A., representada por el Procurador señor Isiegas, contra don Angel M. Bengoechea Matías, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de octubre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un vehículo matrícula BI-4291-C; tasado en 120.000 pesetas.

2. Un vehículo matrícula BI-0933-E; tasado en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.190

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 666 de 1983, seguido a instancia de "Caravanning San Jorge", S. A., representada por la Procuradora señora Mayor Tejero, contra "Tejas y Ladrillos de San Juan", S. A., don Pedro Aznar Roca, don Julio de la Red Rodríguez, don Antonio Clavero, don Antonio de Félix y don Juan A. Lloréns, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de noviembre de 1984, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo, no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la

titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Campo en término del "Rabal", partida de "Las Navas", del barrio de San Juan de Mozarrifar, de Zaragoza, de 3 hectáreas 74 áreas 74 centiáreas de superficie, que linda: Norte y Oeste, con resto de finca matriz de la cual se segregó; Este, con camino de Babán, y Sur, con brazal de "Los Cartujos". Dentro de su perímetro se comprende un edificio de un solo piso firme de ignorada superficie y una fábrica de ladrillo y teja que comprende: un horno de 624 metros cuadrados, dos almacenes cubiertos de 384 metros cuadrados cada uno, y demás obras accesorias destinadas para la fábrica. Se halla inscrita al tomo 399, folio 169, finca 2.466. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 10.956

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de mayor cuantía número 575 de 1983-B, instados por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, contra don Víctor Laboreo Bergés, doña Felisa Arévalo Villalba y herederos de don Juan Laboreo Castillo, sobre acción reivindicatoria y otros extremos, en los que he dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 255. — En Zaragoza a 27 de julio de 1984. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza. — Visto el juicio declarativo de mayor cuantía número 565 de 1983-B, sobre reivindicación de una finca, seguido por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, representado por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, y defendido por el Letrado don Fidencio Sesé Marco, contra don Víctor Laboreo Bergés, mayor de edad, casado, meteorólogo y domiciliado en Zaragoza; doña Felisa Arévalo Villalba, mayor de edad y domiciliada en Zaragoza, y los herederos desconocidos de don Juan Laboreo Castillo, todos estos últimos en situación de rebeldía, representando la Procuradora doña Adela Domínguez Arranz y defendido por el Letrado don José-Luis Ledesma Domínguez, y...

Fallo: Que estimando las pretensiones formuladas por el demandante declaro que el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego es propietario de la parcela 40 del polígono 13 del catastro, de una extensión de 2,7115 hectáreas, declaro la nulidad de la escritura de donación otorgada el 12 de marzo de 1980 por don Juan Laboreo Castillo a favor de su hijo don Víctor Laboreo Bergés, respecto a la citada parcela, y declaro igualmente la nulidad y ordeno la cancelación de la inscripción 1.ª de la finca registral número 3.523, al folio 123 del tomo 3.731, libro 48 de San Mateo de Gállego a

nombre de don Víctor Laboreo Bergés, y desestimando la reconvencción deducida por éste, absuelvo de la misma al actor, condenando al repetido demandado al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Ilegible.)

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Juan Laboreo Castillo, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 10.955

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

En autos de juicio de menor cuantía número 1.596 de 1983-C que se tramitan en este Juzgado y que después se harán mención, el señor Juez ha acordado se notifique la sentencia dictada al demandado rebelde don Víctor García Rendueles, que está en ignorado paradero, cuya sentencia, encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 294. — En Zaragoza a 31 de julio de 1984. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza. — Visto el juicio declarativo de menor cuantía número 1.596 de 1983-C, sobre reclamación de cantidad, seguido por don Alberto Ipas Ornat, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y defendido por el Letrado don Carlos Ochoa Paraíso, contra don Felipe Juvenal García y don Víctor García Rendueles, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Valladolid y en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por el demandante, condeno a don Felipe Juvenal García y don Víctor García Rendueles a pagar a don Alberto Ipas Ornat la cantidad de 112.463 pesetas, más sus intereses legales desde el 8 de febrero de 1984, condenándoles asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Víctor García Rendueles, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.007

#### JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 137 de 1984-B, instados por doña Yolanda Salvador Nogués, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Balduque Martín, contra don Carlos Miragaya Marco, que se encuentra en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, al cual, por medio del presente se le notifica la sentencia dictada en los expresados autos con fecha 7 de septiembre de 1984, y cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda principal y estimando, por el contrario, la demanda subsidiaria, formuladas ambas por la Procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Balduque Martín, en nombre y representación de doña Yolanda Salvador Nogués, no ha lugar a declarar la disolución, por divorcio, del matrimonio que la citada contrajo con don Carlos Miragaya Marco el día 18 de marzo de 1980, en Zaragoza y en forma civil, y debo decretar y decreto la separación de los citados cónyuges, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges.

Que, igualmente, debo acordar y acuerdo encomendar a doña Yolanda Salvador Nogués la guarda y custodia del hijo del matrimonio, menor de edad, y llamado Adgar-Max Miragaya Salvador.

Que, por el contrario, no ha lugar a fijar, por ahora, la pensión alimenticia que el demandado deba entregar a favor de su hijo.

Todo ello, sin expresa imposición de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y el nacimiento de su hijo.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde, si dentro del tercer día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 11.113

#### CASPE

##### Cédula de emplazamiento

Conforme a lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Caspe, en autos de menor cuantía (Tercería de Dominio) número 14 de 1984, instados por don Joaquín Camas Timoneda, contra don Vicente Fuertes Villalba y don Jaime Mas Juanico, se emplaza al demandado, cuyo domicilio era en Fabara (calle Zaragoza, número 18), y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento al referido demandado don Jaime Mas Juanico, expido la presente en Caspe a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.078

#### TARRAGONA

Don José-Enrique Mora Mateo, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Tarragona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 315 de 1980, a

instancia de Caja de Ahorros Provincial de Tarragona, contra "Alcoholeras Vínicas Reunidas", S. A., y otros, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirán. La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Juzgado el día 9 de noviembre próximo, a las 11.45 horas, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella el consignar previamente el 50 % de los tipos que se expresarán, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos tercios, con facultad de ceder el remate a tercero, sujetándose dicho acto a todas las reglas legales.

Los bienes son:

1. Urbana. — Casa sita en Zaragoza, calle Coso, número 186, consta de bodega vinaria, planta baja y cuatro de alzada, con un patio posterior. Linda: derecha, con casa número 206 antiguo, y espalda e izquierda, con casa número 210 antiguo. Inscrita en el Registro número 1 bajo el número 1.603. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Parcela de terreno sito en Zaragoza, polígono de Cogullada, señalada con el número 18 de la calle E, con una superficie de 5.387 metros cuadrados. Linda: frente, con calle C; Sur, con parcela número 19; Este, con calle E, y Oeste, con parcela destinada a centro comercial. Inscrita en el Registro número 2, finca número 15.557. Tasada en 12.000.000 de pesetas.

Ambas fincas libres de cargas.

Se advierte a los licitadores que tanto los autos como la certificación están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, no permitiéndose exigir otros y sujetándose el acto a todos los requisitos legales.

Dado en Tarragona a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Enrique Mora. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 11.101

**JUZGADO NUM. 4**

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 963 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Valle Barrios, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Gascón y Marín, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 16 de octubre próximo y hora de las 9,50, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.107

**JUZGADO NUM. 4**

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de distrito del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 1.404 de 1984, tramitado sobre daños en tráfico, se cita a don Baltasar Miguel Cuesta para que el próximo día 16 de octubre, a las 10.50 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta ciudad), para la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir a dicho acto provisto de las pruebas de que intente valerse en su defensa, con la prevención dispuesta en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.108

**JUZGADO NUM. 4**

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de distrito del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 1.416 de 1984, tramitado sobre lesiones en tráfico, se cita a don José Segura Navarro para que el próximo día 16 de octubre, a las 10.10 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta ciudad), para la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir a dicho acto provisto de las pruebas de que intente valerse en su defensa, con la prevención dispuesta en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.111

**JUZGADO NUM. 7**

**Citación**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 994 de 1984, seguidos por ocupación indebida, contra José Cuétara Fernández, por el presente se cita al mismo, vecino que fue de Zaragoza (calle Zamoray, 17, duplicado), sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza, el día 16 del próximo mes de octubre

y hora de las 11.20, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.110

**JUZGADO NUM. 8**

**Citación**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.200 de 1984, seguidos por desobediencia de agentes de la autoridad y lesiones, contra Alfonso Zafra Ulloa, Eladio González Pérez y Miguel Camacho Ramírez, por el presente se cita a los referidos denunciados, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza, el día 5 del próximo mes de noviembre y hora de las 10.30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.112

**TAFALLA**

**Cédula de citación**

Por proveído dictado por su señoría el Juez de distrito sustituto del Juzgado de Tafalla (Navarra), en juicio de faltas número 174 de 1984 por daños en "Autopistas de Navarra", S. A., ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado a Jesús Fidel Lascorz Santaliestra, que tuvo su último domicilio conocido en Barbastro (Huesca), calle Boltona, 5, y al responsable civil subsidiario "Hiper-Hostelería", S. L., que tuvo su último domicilio en polígono industrial de Cuarte de Huerva (Zaragoza), a fin de que comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 31 de octubre y hora de las 11.15 de su mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas, a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Jesús Fidel Lascorz Santaliestra y representante legal de "Hiper-Hostelería", S. L., expido la presente cédula en Tafalla a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.